



Resolución Directoral

Miraflores, ... 11 ... de ... Enero ... del 20 13

VISTO:

El Expediente N° 12-015260-001, que contiene el Informe N° 006-2013-OEPP-EPO-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Memorando N° 019-2013-OEA-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 502-OL-HEJCU-2012, emitido por la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad de la Administración del Estado, velar por la existencia Física y del Registro Contable de los Bienes Muebles de su propiedad, aplicando para tal efecto mecanismos de verificación física y conciliación a fin de poder determinar oportunamente su ubicación, estado de conservación, grado de operatividad, condiciones de utilización y de seguridad, constatando sus valores en libros y estableciendo las diferencias que hubieran, las responsabilidades correspondientes y los ajustes que pudiesen resultar;

Que, de conformidad con el artículo 121° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar sus resultados con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y procede a regularizaciones que corresponden. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Resolución N° 039-98/SBN, Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado y en cumplimiento a la Resolución de la Contraloría N° 072-98-CG referido a las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y de conformidad con el Art. 11° inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, es necesario aprobar la Directiva para el Inventario de Existencia Física de los Almacenes del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa"

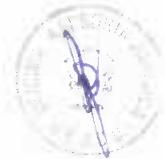
Que, la Norma de Abastecimiento SA -07 Verificación del estado y utilización de bienes y servicios, y Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 335-80-INAP/DNA, establece que cada entidad debe practicar anualmente el Inventario Físico de Almacén con la finalidad de verificar sus existencias y estado de conservación;

Que, con Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA se aprobó las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, cuya finalidad es: "Ordenar la función de regulación que cumplen las Direcciones Generales, Oficina y Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Salud para la formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, mejorando el uso de los recursos involucrados en los procedimientos que siguen para tal fin";

Que, mediante Informe N° 502-OL-HEJCU-2012 la Oficina de Logística remite a la Oficina Ejecutiva de Administración el proyecto de Directiva "Para el Inventario de Existencia Física de los Almacenes del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa 2012", elaborado en cumplimiento a sus funciones y de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que solicita su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 006-2013-OEPP-EPO-HEJCU la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, conforme sus atribuciones, emite su conformidad y opinión técnica favorable del proyecto de directiva "Para el Inventario de Existencia Física de los Almacenes del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa 2012", al adecuarse a los parámetros establecidos y ajustarse a los estándares para la elaboración de documentos normativos de gestión, respetando la normatividad vigente, por lo que sugiere aprobar la presente Directiva con Resolución Directoral;





Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Logística;

Contando con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Jefa de la Oficina de Logística y la Jefa de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad a lo establecido en el literal d) del Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° ⁰⁰¹.....—2013-DG-HEJCU, para el Inventario de Existencia Física de los Almacenes del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el mismo que consta de siete (07) numerales en tres (03) páginas.

ARTICULO SEGUNDO.- Corresponde a la Oficina de Logística la responsabilidad de su difusión y cumplimiento en el Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa".

ARTICULO TERCERO.- Remitir a la Dirección General de Administración del MINSA, un ejemplar de la presente Resolución General debidamente fedateada, anexando la Directiva conjuntamente con el Cronograma del Plan de Trabajo.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página Web del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa"

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias
"JOSE CASIMIRO ULLOA"


D^a MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 13552

MAVZ/OBG/JHDC/FCGV/ERFZ/dsb.

Distribución

C c:
Of. Ejec. De Planeamiento y Presupuesto
Of. Ejec. De Administración
Of. Ejec. De logística
Of. De Asesoría Jurídica
Of. De Comunicaciones

Archivo